



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Enero 03 de 2023

Edición No. 8.379

## GABINETE

**DENIS RANGEL LOZANO**

Secretaria de Hacienda

**ZENAIDA MARÍA ORTÍZ HERAS**

Secretario Seccional de Salud

**VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS (E)**

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

**ROBERT ARMANDO PALLARES JAIMES (E)**

Secretario de Infraestructura

**FREDY JAVIER TAPIA LINERO (E)**

Secretario de Desarrollo Económico

**MANUEL OTERO GAMERO**

Jefe Of. Asesora Jurídica

**ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ**

Jefe Of. Asesora de Planeación

**JADER MARTÍNEZ LÓPEZ**

Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.379

Enero 03 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



Gaceta No8.379  
Enero 03 de 2023

## CONTENIDO

1. ORDENANZA NÚMERO 143 DE 03 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023”
2. ORDENANZA NÚMERO 144 DE 03 DE ENERO DE 2023 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022-2023”
3. ORDENANZA NÚMERO 145 DE 03 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”
4. ORDENANZA NÚMERO 146 DE 03 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES DEL MAGDALENA”
5. ORDENANZA NÚMERO 147 DE 03 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 143  
( 3 ENE. 2023 )

#O # 077/22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023”.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las previstas en los numerales 5 y 9 del Artículo No. 300 de la Constitución Política y la Ley 2200 del 2022 y

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase facultades y autorizaciones precisas y pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena o quien haga sus veces, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de que adelante las acciones que se expresan a continuación:

- 1.- Crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, liquidar y suprimir con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, establecimientos públicos, fondos especiales dotados o no con personería jurídica, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta, y en general entidades descentralizadas del orden departamental, así como financiar o refinanciar a las mencionadas entidades sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.
- 2.- Reestructurar, reorganizar, fusionar, concesionar, liquidar y/o suprimir, las empresas sociales del Estado que no cumplan los requerimientos mínimos de calidad, ni los requisitos financieros que garanticen su sostenibilidad, a fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios sociales a cargo del Departamento y de sus entidades, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, una vez sea autorizado por la Junta Directiva de la respectiva empresa social del estado.
3. - Crear, suprimir, fusionar, reestructurar, modificar y transformar la estructura de la administración departamental, la planta de cargos, las funciones de sus dependencias, los requisitos y escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, de acuerdo con lo establecido por la Ley y al Presupuesto Departamental aprobado.
- 4.- Celebrar contratos estatales y convenios de cualquier tipología con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado u organismos internacionales; teniendo en cuenta que con la ejecución de los mismos se cumpla con los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Departamento en la consecución de dichos fines. Así mismo, deberá garantizar el funcionamiento de la entidad territorial y el cumplimiento adecuado de las metas a cargo de la administración.
5. - Realizar las actuaciones y celebrar los contratos necesarios para la pignoración de rentas, bienes o recursos, cederlos o comprometerlos para vigencias actuales o futuras con sujeción a la Ley 1483 de 2011. Para estos efectos el Gobernador también queda facultada para celebrar los contratos necesarios, sin contravenir lo dispuesto en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento del Magdalena en virtud de la Ley 550 de 1999.

*[Handwritten mark]*

1

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 143  
( 3 ENE. 2023 )

R.O # 077/22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023”.**

6.- Incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023, los recursos de las vigencias futuras autorizadas a través de la Ordenanza 141 del 1 de diciembre de 2022, y no comprometidas, hasta por el monto total del proyecto de inversión, para garantizar la continuidad de los procesos contractuales, en tal caso no será necesario tener el resultado del cierre de la vigencia. Una vez realizado el cierre de vigencia fiscal 2022, se descontarán del superávit obtenido en esa vigencia. En el caso que el saldo resultante del balance fiscal sea inferior al valor del total de los proyectos de inversión por fuente, se compensarán con los recursos de la vigencia 2023, en el marco de las destinación legal y reglamentaria.

7.- Realizar y ejecutar operaciones presupuestales para la incorporación del superávit fiscal 2022 de todos los recursos, en general las modificaciones que apliquen los ajustes sobre la anualidad que se extingue.

8.- El Gobernador única y exclusivamente podrá Contratar empréstitos con la Nación, entidades financieras públicas, mixtas, privadas, con banca nacional e internacional, multilateral o de cualquier otro tipo, destinados al desarrollo de cualquier proyecto departamental que cuenten previamente con la autorización de la Asamblea del Magdalena. Queda autorizado el Departamento para otorgar las garantías correspondientes para respaldar los empréstitos de que trata este numeral, así como para realizar las operaciones presupuestales y de crédito público a que haya lugar, necesarios para la contratación de los empréstitos que se requieran, con sujeción a la Ley 1483 de 2011 en lo que corresponda y sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmados por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

9.- El Gobernador quedará facultado para constituirse y/o hacerse parte de las sociedades o entidades sin ánimo de lucro, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, firmado por el departamento del Magdalena en virtud de la Ley 550 de 1999.

10.- Modificar de acuerdo con la Ley, los planes, programas y proyectos de desarrollo económico, social y de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el departamento del Magdalena en virtud de la Ley 550 de 1999.

11.- Disponer que el departamento del Magdalena participe o continúe participando con aportes económicos o de otra índole en entidades descentralizadas, con sujeción en las correspondientes normas legales, sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, firmado por el departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En ejercicio de las facultades que se han señalado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, se autoriza al Gobernador del Magdalena para realizar y ejecutar operaciones presupuestales como adiciones, reducciones, créditos y contracréditos, aperturas de capítulos, rubros, artículos, supresiones de los mismos, en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2023, contraer obligaciones que comprometan vigencias fiscales futuras; realizar operaciones de crédito público y comprometer vigencias fiscales futuras en el marco de la Ley 1530 de 2012 y del Decreto 1949 de 2012 y en general realizar las modificaciones que impliquen los ajustes y compromisos presupuestales necesarios o convenientes sobre las presentes o futuras vigencias fiscales, con sujeción a la Ley 1483 de 2011, a lo previsto en el Artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996, en concordancia con la Ley 819 de 2003, y





**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



ORDENANZA No. **143**  
( **3 ENE. 2023** )

PO # 077/22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023”.**

sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

**PARÁGRAFO:** En todos los casos en que se comprometan vigencias fiscales futuras, éstas se ejecutarán de acuerdo con las facultades aquí otorgadas por la Asamblea del Departamento del Magdalena y a lo previsto en el Artículo 23 del Decreto Ley 111 de 1996, en concordancia con la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, y sin contravenir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos firmado por el Departamento en virtud de la Ley 550 de 1999.

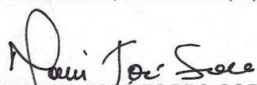
**ARTÍCULO TERCERO:** Para la supervisión y coordinación de las actividades que se desprenden de estas facultades, la Asamblea hará seguimiento especial de las determinaciones tomadas por parte de la Gobernación, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría de dicha Corporación Pública, cuando se le requiera un informe de los actos realizados en virtud de las mismas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Ordenanza rige a partir de su publicación.

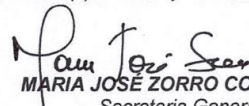
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

  
**JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR**  
Presidente

  
**MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO**  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. – Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). - LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

  
**MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO**  
Secretaria General



ORDENANZA No. 143  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 077 /22

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 143 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS, ESPECIALES Y PROTEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2023" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica





**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



ORDENANZA No. 144  
( 3 ENE. 2023 )

R.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En ejercicio de atribuciones legales y en especial las previstas en el artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política.

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN.** Adóptese la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022 – 2032, con el fin de promover que la vinculación laboral en la administración Departamental, entes descentralizados departamentales, entidades, empresas públicas y privadas con presencia en el territorio que contraten personal en el departamento del Magdalena, se desarrolle con observancia y garantía del trabajo decente, cumpliendo a cabalidad las leyes, acuerdos y tratados internacionales en esta materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS:** Son objetivos de la política pública de trabajo decente en el departamento del Magdalena las siguientes:

1. Promover la aplicación de los principios y los derechos fundamentales en el trabajo, la generación de empleo, la formalización laboral, la protección social y el diálogo social como derechos a los que deben acceder los ciudadanos residentes en el departamento del Magdalena, tanto en los sectores urbanos como rurales, en el sector público, privado, social y solidario.
2. Fomentar la protección de los derechos fundamentales y del trabajo.
3. Promover el diálogo social, la concertación y la conciliación en materias laborales.
4. Establecer canales de comunicación que permitan afianzar las buenas relaciones laborales, donde concurran los actores involucrados en el trabajo decente en el departamento del Magdalena.
5. Establecer procesos de formación a la población trabajadora para mejorar la ejecución de sus funciones, así como a los trabajadores independientes con miras al mejoramiento de las actividades productivas que desarrollan.

**ARTÍCULO TERCERO – DEFINICIÓN DE TRABAJO DECENTE:** Trabajo decente es un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades, no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo. (OIT, 2004).

El Trabajo Decente garantiza las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres. (OIT, 2015).

**ARTÍCULO CUARTO – CAMPO DE APLICACIÓN:** Se aplicará en la administración Departamental, instituciones de orden público nacional y descentralizadas que operan en el departamento del Magdalena y que contraten en su jurisdicción o con esta última entidad territorial, buscando la promoción de la cultura del trabajo

1



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144

( 3 ENE. 2023 )

R.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

decente, implementando mecanismos de comunicación y estimulando un comportamiento de respeto a los valores y principios del trabajo decente en la sociedad magdalenense.

**PARÁGRAFO:** En toda relación laboral estatal que celebren las entidades mencionadas se garantizará el trabajo decente.

**ARTÍCULO QUINTO – COMPROMISO DE ADOPTAR LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE:** El departamento del Magdalena en concordancia con los acuerdos de la OIT suscritos y aprobados por Colombia, adelantará las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones decentes, para lo cual procurará las acciones establecidas en esta Ordenanza; a fin de lograr la protección de los derechos humanos y los derechos laborales de los empleados públicos y demás trabajadores en el departamento, tanto de empresas públicas e instituciones descentralizadas, demandará igual comportamiento de las personas naturales y jurídicas que contraten en y con la Gobernación.

**ARTÍCULO SEXTO – DEL RESPETO A LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE:** El departamento del Magdalena velará por el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, en cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

1. Abolición del trabajo forzoso.
2. Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación: sindicatos, negociación colectiva de condiciones de empleo y huelga.
3. Igualdad de remuneración: no discriminación en el trabajo.
4. Eliminación de la discriminación.
5. Proposiciones de edad mínima para la admisión de empleo.
6. Eliminación del trabajo infantil.

**ARTÍCULO SEPTIMO – RESPONSABLES DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE.** Será sujeto responsable de la implementación de la presente política el Departamento del Magdalena, con la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico y la oficina de Talento Humano, y el apoyo de las demás Secretarías, Oficinas y entidades adscritas, con competencias relacionadas en el tema laboral y el cumplimiento de Acuerdos Laborales suscritos con los sindicatos. Serán actores los municipios del departamento, y las entidades del Estado del orden departamental y nacional descentralizadas con presencia en el departamento, en el marco de sus competencias y atribuciones legales. Las empresas públicas y privadas con sede en el departamento del Magdalena, que tengan trabajadores regulados por las normas laborales vigentes y sujetas a la garantía de derechos laborales, están obligadas a dar cumplimiento los lineamientos y normativas vigentes relacionadas con estas materias.

**ARTÍCULO OCTAVO - PRINCIPIOS.** Adóptense los siguientes principios para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente política:

1. **Universalidad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 se aplicará y beneficiará a todos los ciudadanos y ciudadanas habitantes en el departamento que accedan a trabajos y empleo decentes que les permitan un adecuado nivel y calidad de bienestar.





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144

( 3 ENE. 2023 )

P.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

2. **Solidaridad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 se basa en la solidaridad en la medida que insta a los distintos actores del mundo del trabajo a cooperar, aportando voluntades y recursos, en la medida de las capacidades de cada cual, para transformar las condiciones prevalentes que hacen que exista en el departamento trabajo que no es decente.
3. **Libertad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 propende por la libertad humana, a partir del fortalecimiento de las capacidades y oportunidades de las personas en el trabajo, y de la construcción de escenarios públicos y privados que las potencien para que cada vez más, las personas tengan la posibilidad de optar por un proyecto de vida y desarrollarlo en las mejores condiciones.
4. **Equidad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 promueve la equidad como un valor social indispensable y coadyuva en la reducción de las brechas económicas y sociales que existen en el departamento del Magdalena, que constituyen barreras para el desarrollo humano y el goce de derechos.
5. **Igualdad:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 contempla instrumentos que permitan el acceso, en igualdad de condiciones, al trabajo decente a las mujeres como a los hombres, de poblaciones y sectores que han sido tradicionalmente marginados de los procesos de desarrollo, que no reciben los beneficios de la riqueza social y a las garantías de goce efectivo a los derecho económicos, sociales, ambientales y culturales como ciudadanas y ciudadanos del departamento del Magdalena.
6. **Cumplimiento de la ley:** Respetar y acatar las normas que, en materia de derechos fundamentales, y en particular, frente al derecho al trabajo, se han establecido en el ámbito internacional, nacional y departamental.
7. **Respeto por el ser humano como prioridad del desarrollo y las intervenciones del gobierno:** Orientar todas las actuaciones de las entidades públicas y privadas concernidos en la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena a generar beneficios, a crear condiciones y a proteger derechos fundamentales de las y los ciudadanos, procurando escenarios de bienestar y calidad de vida, a través del trabajo decente.
8. **Progresividad de las medidas de la política pública:** Garantizar el incremento en el tiempo de la cantidad de personas que tendrán acceso al empleo, al goce efectivo de derechos en el trabajo, a la protección y seguridad social y al diálogo social en el departamento.
9. **Sostenibilidad:** Garantizar la permanencia y la proyección en el tiempo de la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032, mediante la destinación de los recursos técnicos, financieros, administrativos, institucionales y humanos requeridos para su implementación.
10. **Diálogo social en el mundo del trabajo:** Promover la concertación y la solución de los conflictos a partir del diálogo entre los actores del mundo del trabajo, buscando siempre el bienestar de los trabajadores y trabajadoras, sin perjudicar a los empleadores ni la competitividad de las empresas públicas o privadas.
11. **Participación ciudadana:** Garantizar la participación ciudadana, amplia e incidente, durante las etapas de discusión, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032, propendiendo por que se hagan efectivos los diferentes procedimientos de participación ciudadana, y promoviendo la articulación entre las distintas instancias formales e informales de participación que tengan interés en los asuntos del trabajo.
12. **Reconocimiento de las diferencias:** Reconocimiento de las diferencias en el trabajo como en las demás dimensiones del desarrollo humano, es necesario reconocer las





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

diferencias en las condiciones de mujeres y hombres, identificando necesidades particulares e incorporando enfoques diferenciales que permitan precisar las actuaciones públicas y mejorar la focalización de las poblaciones en el marco de la política.

13. **Transparencia en el manejo de lo público:** Comprometer a la Gobernación del Magdalena y al conjunto de sus dependencias, funcionarios y funcionarias, contratistas y demás trabajadoras y trabajadores en un ejercicio transparente de sus funciones y obligaciones, del manejo del talento humano y de los recursos presupuestales, que sea ético y correspondiente a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, las leyes nacionales y la normativa departamental.
14. **Sinergia para la efectividad:** Aunar esfuerzos humanos, institucionales, sociales y de toda índole, para que el impacto de la política pública sea efectivo y llegue con beneficios concretos a las poblaciones a las cuales se dirige. La coordinación y articulación de la política de trabajo decente es una responsabilidad general de la Gobernación del Magdalena como rector de política y también como empleador, y de diversas entidades como ejecutoras de planes, programas y proyectos. Así mismo, en relación con las políticas nacionales y de Estado, se promoverá la articulación de la nación con las políticas y programas departamentales y municipales, en beneficio de los y las trabajadoras.

**ARTÍCULO NOVENO. ENFOQUES.** Adóptense los siguientes enfoques para articular los valores y principios de la Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032:

1. **Enfoque de Basado en Derechos Humanos:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 busca contribuir al goce efectivo de derechos fundamentales, en particular del derecho al trabajo decente, y se enmarca en el bloque de constitucionalidad, el derecho internacional de los derechos humanos, los tratados y convenios de la OIT sobre la materia, y la jurisprudencia vigente.
2. **Enfoque de Género:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 propende por la transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, situaciones y prácticas que deben eliminarse, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.
3. **Enfoque Diferencial:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 reconoce y busca reducir las desigualdades que impiden el ejercicio pleno del derecho al trabajo decente por razones de raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género y orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Este enfoque se materializa en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación.
4. **Enfoque Étnico:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 reconoce que los pueblos indígenas, Rom, afrodescendientes, negros, raizales y palanqueros deben tener una protección especial frente a las prácticas que les afectan a ellos, a sus tierras, territorios y recursos, manteniendo sus instituciones, culturas y tradiciones, en particular en lo relacionado con el trabajo decente.
5. **Enfoque Campesino:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 reconoce la especial relación que los y las campesinas mantienen con sus tierras, territorios, el agua y la naturaleza, con los cuales tienen un arraigo y de los que derivan su sustento; por lo que constituyen un grupo social específico tal que la protección de sus derechos requiere medidas especiales para





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144

( 3 ENE. 2023 )

P.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

promover el respeto, protección y garantía, en especial en lo relacionado con el derecho al trabajo decente.

- Enfoque Territorial:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 es incluyente considerando las condiciones y necesidades propias de cada subregión del departamento del Magdalena, en especial en la ruralidad, y las concepciones de los pueblos indígenas y comunidades étnicas sobre el territorio.
- Enfoque Sectorial:** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022-2032 se ajusta a las condiciones y necesidades de cada sector productivo de la economía departamental, y plantea estrategias para las actividades formales, informales y de la economía popular en cada subregión y el distrito de Santa Marta.

**ARTÍCULO DECIMO. - COMPONENTES TÉCNICOS.** La Política Pública de Trabajo Decente para el departamento del Magdalena 2022 – 2032 se implementará de manera específica para cada componente técnico hacia la consecución de los siguientes objetivos estratégicos, de acuerdo a los lineamientos de la OIT: i) Acceso al empleo digno y productivo. ii) Garantía de los derechos fundamentales del trabajo para las y los trabajadores magdalenenses. iii) Diálogo social que permita la concertación en los asuntos del trabajo. iv) Protección y seguridad social de las y los trabajadores para un Magdalena decente. Lo anterior de conformidad con los siguientes parámetros y alcances:

- Promover la creación de empleo e ingresos, ya que sin un empleo productivo resulta vano pretender alcanzar un nivel de vida digno, el desarrollo social y económico y el pleno desarrollo personal.
- Promover la garantía de los derechos de los trabajadores en general y en particular de aquellos trabajadores desfavorecidos o pobres que necesitan representación, participación y leyes adecuadas que se cumplan y estén a favor de sus intereses. Como principios y/o derechos fundamentales en el trabajo, se promueven la libertad de asociación y libertad sindical y reconocimiento efectivo de derecho a negociación colectiva, eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, abolición del trabajo infantil y eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Fomentar la extensión de la protección social, para la inclusión social y la productividad al garantizar que hombres y mujeres disfruten de condiciones seguras en el trabajo, tiempo libre y descansos adecuados, teniendo en cuenta valores familiares y sociales, que contemplen una retribución adecuada en caso de pérdida o reducción de los ingresos, y que permita el acceso a una asistencia sanitaria adecuada.
- Promover diálogo social, incluyendo todos los tipos de negociación, consulta e intercambio de información entre representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores sobre temas de interés común. Puede ser tripartito, donde gobierno interviene como parte oficial en el dialogo, o bien, bipartito donde relación es exclusiva de trabajadores y empresas, con o sin participación indirecta del gobierno. La participación de organizaciones de trabajadores y empleadores, sólidas e independientes, es fundamental para incrementar la productividad e innovación, evitar y resolver conflictos en el trabajo y crear una sociedad cohesionada.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO – LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL:** La administración departamental del Magdalena velará por la extensión de la protección social, promoviendo tanto la inclusión social como la productividad, al



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

garantizar que empleadas y empleados disfruten de condiciones de trabajo seguras, además del derecho al ocio, y el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

1. Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social a la población trabajadora y sus familias.
2. Promover la protección de las y los trabajadores, que incluye: condiciones de trabajo decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo, y protección frente a todo tipo de violencia en el trabajo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO:** El departamento del Magdalena y sus entidades descentralizadas, garantizarán la protección y el respeto al derecho de asociación sindical y a la negociación de condiciones de empleo de los servidores públicos, en desarrollo de lo dispuesto en los convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT ratificados por Colombia y las leyes que regulen el tema, además garantizará el derecho a la protesta en todo el territorio departamental, con el fin de reivindicar las luchas sociales y laborales de los trabajadores y trabajadoras Magdalenenses.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO - LINEAMIENTOS.** La presente política tendrá en cuenta y se actualizará conforme a los lineamientos sobre la materia establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces y el marco normativo vigente sobre la materia, incluyendo el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO – ALIANZAS PARA PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE:** El gobernador del Magdalena promoverá la conformación de Alianzas Público – Privadas para suscribir acuerdos de capacitación sobre el trabajo decente con entidades, gremios, asociaciones, universidades y la implementación de programas y proyectos basados en las propuestas de los actores de la política, donde la gobernación del Magdalena podrá ser la gestora, asignando los recursos humanos y técnicos que permitan ejecutar las actividades relacionadas con el desarrollo, operación y puesta en marcha del objetivo definido en la presente ordenanza en coordinación con entidades públicas y/o privadas idóneas.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO - PLAN DE ACCIÓN.** La Gobernación del Magdalena adoptará el plan de acción anual para el cumplimiento de la política de trabajo decente y la presentará ante la Comisión de Seguimiento de la Política para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – PROGRAMA DE FOMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE:** En el marco de la Política Pública de Trabajo Decente se facilitarán las condiciones para que el sector público departamental y del distrito de Santa Marta, en articulación con el nivel nacional y la cooperación internacional, promueva programas y proyectos de fomento del Trabajo decente en el departamento del Magdalena en la proyección, estímulo y generación de nuevas fuentes de empleo en condiciones dignas y justas, que respondan a un Trabajo Decente, bien sea mediante la creación de nuevas empresas o mediante el fortalecimiento de las existentes y la formalización laboral, con el fin de incidir en la





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

disminución efectiva de la tasa de desempleo e informalidad, mejorar las condiciones de empleo existentes y a la vez disminuir la pobreza y desigualdad en el territorio.

Para materializar lo anteriormente señalado será necesario:

1. Articular el trabajo en forma tripartita con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Municipales y los empleadores del departamento, mediante alianzas, convenios, mecanismos de participación, programas sociales, promoviendo la participación de aliados estratégicos como las Cámaras de Comercio, a fin de realizar campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios, con el fin de difundir los incentivos y beneficios estipulados de acuerdo a la normativa vigente relacionada con la generación de trabajo decente.
2. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para fortalecer la ejecución de programas y proyectos prioritarios para la administración departamental tendientes a la generación de empleo e ingresos a las familias del departamento, de conformidad con los planes de desarrollo.
3. Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas, emprendimientos, cooperativas y organizaciones del sector solidario y de la economía popular, para que generen empleo decente, con el debido acompañamiento técnico hasta que estén efectivamente consolidadas.
4. Promover la empleabilidad e inclusión laboral y productiva de grupos poblacionales prioritarios tales como las mujeres, los jóvenes, población en discapacidad, migrantes, víctimas del conflicto armado, entre otros, de manera articulada con los gremios empresariales y las cadenas productivas de los diferentes sectores, y las plataformas digitales, con observancias de los derechos fundamentales del trabajo.
5. Fortalecer laboralmente sectores de la población en desventaja para el acceso a oportunidades laborales, a fin de establecer acciones propositivas de inclusión con capacitación técnica permanente, tendientes al cierre de brechas laborales de género y etnia, donde se beneficiarán sectores de la población vulnerable tales como: mujeres, población con discapacidad, LGBTQ+, minorías étnicas (negros, afros y palenqueros, indígenas y pueblo ROM), desplazados y víctimas de la violencia, reincorporados, campesinos, teletrabajadores y trabajadores de plataformas digitales.
6. Estimular al sector cooperativo del departamento al igual que otras formas organizativas de economía social, solidaria y popular para el fomento de la creación y fortalecimiento de empresa, circuitos productivos, cadenas de valor y suministros, principalmente de aquella que requiere mayor mano de obra, evitando las prácticas de intermediación laboral que desconocen el trabajo decente.
7. Apoyar y promover programas de empleo y emprendimientos específicos para las mujeres cabeza de hogar con enfoques de equidad de género y autonomía económica.
8. Fomentar los procesos de capacitación en temas relacionados con vinculación, contratación y condiciones seguras de trabajo decente en los sectores económicos tales como: comercio, turismo, construcción, transporte y maquilas, minería y otros que, a criterio de la administración del departamento y el Ministerio del Trabajo, consideren necesario su intervención, con el concurso de los gremios económicos del Magdalena y la Cámara de Comercio.
9. Articular la política del trabajo decente con la Subcomisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales del Departamento, como espacio tripartito de dialogo social de la que hacen parte el Ministerio de Trabajo, el departamento del Magdalena, los gremios económicos y las centrales obreras.
10. Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar el trabajo infantil, conforme a las políticas nacionales, al plan de desarrollo departamental y los presupuestos de cada vigencia.



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144

( 3 ENE. 2023 )

P.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

11. Fortalecer los sistemas de información territoriales, del Servicio Público de Empleo, para el seguimiento y análisis del mercado de trabajo, generando información actualizada de la oferta y la demanda laboral en pro del acceso a las oportunidades de empleo, a los programas de formación para el trabajo y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
12. Promover estudios e investigaciones que den cuenta de la situación del mercado laboral en el departamento del Magdalena, para lo cual se apoyará y fortalecerá el Observatorio Regional de Mercado de Trabajo – ORMET Magdalena.
13. Promover la empleabilidad de la población, la inclusión laboral y productiva de grupos prioritarios (mujeres, jóvenes, mayores de 40 años, población con discapacidad, migrantes, víctimas del conflicto armado en desplazamiento, entre otros) articuladamente con los sectores empresariales y productivos de los diferentes territorios del país e implementando nuevas formas de trabajo (teletrabajo), con plena autonomía y con el respeto a los derechos fundamentales del trabajo.
14. Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente para el trabajo y su vinculación a procesos de desarrollo de competencias laborales específicas y básicas (claves y transversales), acordes con su vocación y demandas del sector productivo, priorizando poblaciones vulnerables.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO – CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE:** Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el departamento, utilizando los medios de comunicación de las distintas entidades públicas, empresas, que ejerzan su actividad empresarial e institucional en el Departamento, además de sindicatos y centrales obreras, cuyo objeto será la sensibilización de los actores del mundo del trabajo en el departamento, sobre la aplicación de la Política Pública de Trabajo Decente, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo y los mecanismos para el establecimiento de estos. Para ello, se promoverá las siguientes acciones:

1. **Comunicación:** Mejorar las estrategias, los mecanismos de comunicación y el uso de los distintos canales y redes para la difusión, información, sensibilización y promoción en los escenarios internos y externos para el empoderamiento de los actores, la construcción, desarrollo, evaluación y promoción de la política pública de trabajo decente.
2. **Pedagogía:** Promover en los programas de educación y formación de los empleados, trabajadores y empleadores, los contenidos del concepto de trabajo decente, con igualdad de derechos, condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
3. **Alianzas:** Establecer una red de alianzas con organizaciones sindicales, centrales obreras, gremios, empresas, Cámaras de Comercio, entidades gubernamentales, ONGs, agencias de cooperación técnica internacional y la OIT, para la promoción y defensa del trabajo decente con enfoque de género y demás enfoques aquí adoptados.
4. **Dialogo social:** Fortalecer las instancias de dialogo social, actuales y futuras, garantizando la concreción de los resultados del consenso y la concertación sobre las diferentes dimensiones del trabajo decente, incorporando el enfoque de género con la participación de la mujer.





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO – INDICADORES DE TRABAJO DECENTE:** El departamento del Magdalena, a través de su Secretaría de Desarrollo Económico, estructurará una metodología de seguimiento y evaluación a la Política Pública de Trabajo Decente, en consulta con los delegados de las centrales obreras, los gremios económicos y del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO - COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA:** Confórmese la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la Ejecución de la Política Pública de Trabajo Decente en el departamento del Magdalena, conformada de manera tripartita por los actores representativos del mundo del trabajo en el nivel departamental, esto es un delegado (a) de cada una las centrales sindicales CUT, CGT, CTC y uno del sindicato mayoritario del Magisterio (Edumag); cuatro delegados de los gremios empresariales representativos en el Departamento del Magdalena, un delegado de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo, el (la) Secretario de Desarrollo Económico del departamento del Magdalena, el (la) Coordinador de la Agencia Pública de Empleo departamental, y un delegado (a) de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

**ARTÍCULO VIGESIMO – FUNCIONES DE LA COMISIÓN:** El Comisión de Coordinación y Seguimiento tendrá por objeto la coordinación y seguimiento de la implementación de los programas, planes, proyectos y acciones inherentes a la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2022-2032 y cumplirá las siguientes funciones:

1. Hacer seguimiento a los programas, planes, proyectos y acciones inherentes a la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2022-2032.
2. Generar articulación y colaboración armónica entre las diferentes instancias que tienen injerencia en la Política pública para el logro de los objetivos de la misma, y el cumplimiento de los planes de acción.
3. Gestionar ante las instancias competentes los recursos necesarios para el financiamiento de la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2022-2032, con el objetivo que éstos sean incorporados en el presupuesto anual de las entidades concernidas para el fomento de la política pública.
4. Presentar anualmente ante las autoridades departamentales, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe de avance sobre la implementación de la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2022-2032.
5. Gestionar recursos con entidades del orden nacional y departamental, organismos de cooperación internacional, entes privados y demás posibles aliados que puedan contribuir a la implementación de la Política Pública Departamental de Trabajo Decente de Magdalena 2021-2032.
6. Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO 1:** La Comisión sesionará cada tres meses y se designará de su seno, por mayoría simple, un presidente y una secretaria, por periodos de un año.



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 144

( 3 ENE. 2023 )

P.O # 078/22

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2022 – 2032"**

**PARÁGRAFO 2. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del presidente las siguientes:

- a) Convocar y coordinar las sesiones de la comisión.
- b) Desarrollar la labor de articulación con las entidades y actores.
- c) Asumir la vocería de la Comisión.
- d) Presentar los informes a que haya lugar sobre el seguimiento de la política.
- e) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario y las comunicaciones oficiales de la comisión.
- f) Las demás inherentes a la naturaleza de las funciones.

**FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Convocar las sesiones junto con el presidente.
- b) Elaborar y llevar las actas de las sesiones.
- c) Firmar las comunicaciones oficiales por designación del Presidente y según las decisiones de la Comisión.
- d) Las demás inherentes a la naturaleza de las funciones.

**PARÁGRAFO 2. – INVITADOS:** Serán invitados permanentes un delegado nacional del Ministerio del Trabajo, un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Magdalena, un delegado de la Cámara de Comercio de Santa Marta, un delegado de la OIT y un delegado de las universidades con presencia en el departamento, designados por estas instituciones, así como los secretarios o jefes de oficina del Departamento que tengan competencias en la presente política pública y aquellos invitados ocasionales que decida la Comisión.


**PARAGRAFO 3. - SECRETARÍA TÉCNICA:** La gobernación del Magdalena, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de la OIT o de alguna institución de carácter técnico.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Dar facultades al Gobernador del Magdalena para reglamentar la presente ordenanza, dentro del año siguiente a su publicación, debiendo establecer lineamientos del plan de acción, indicadores de gestión, mecanismos de coordinación y gestión de la política pública, planes, programas y proyectos en los ámbitos de intervención de la política; sistema de información e instrumentos de seguimiento de la política pública de trabajo decente en el Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO – VIGENCIA:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

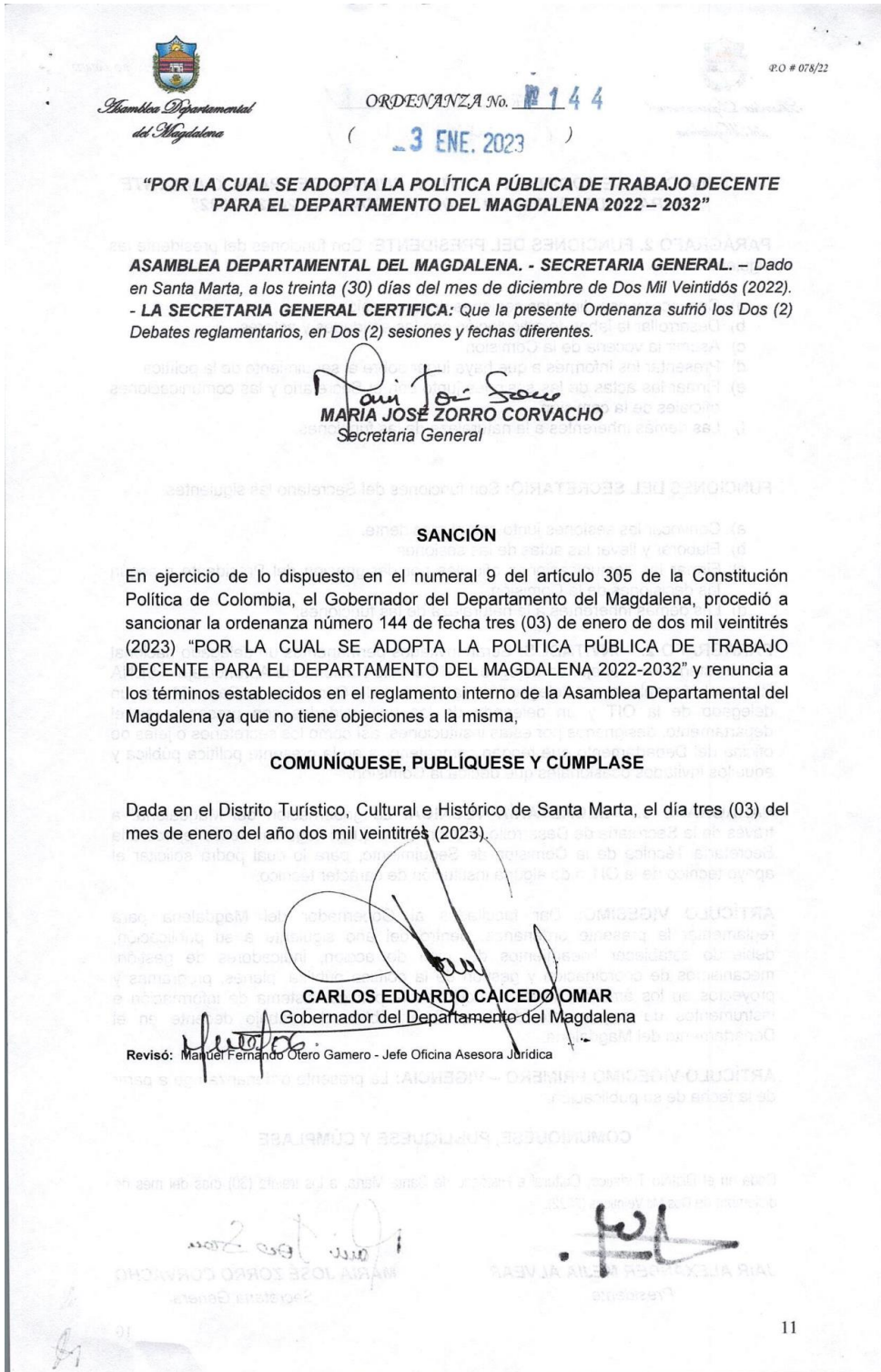
Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

  
JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR  
Presidente

  
MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General

10







GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 145

( 3 ENE. 2023 )

P.O # 079/22

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS  
CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES,  
ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º. BENEFICIO.** Concédanse como beneficio a los contribuyentes de los Impuestos sobre Vehículos Automotores y Registro, consagrados en los títulos III y IV de la Ordenanza 074 del 2018, administrados por el Departamento y pendientes de pago a la publicación de la presente ordenanza, unos descuentos de la siguiente manera:

- Los contribuyentes que paguen el impuesto correspondiente hasta el 31 de enero de 2023 obtendrán un descuento del 100% en intereses.
- Los contribuyentes que paguen el impuesto correspondiente entre el 1 de febrero y hasta el 28 de febrero 2023 obtendrán un descuento del 70% en intereses.
- Los contribuyentes que paguen el impuesto correspondiente entre el 1 de marzo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023 obtendrán un descuento del 50% de en intereses.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso el beneficio será aplicable a vigencias corrientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El beneficio será aplicable a las obligaciones que se encuentren en proceso de determinación, liquidación, cobro y discusión.

**ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

  
JAIR ALEXANDER MEJÍA ALVEAR  
Presidente

  
MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).**

**- LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.**

  
MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 145

( 03 ENE. 2023 )

P.O # 079/22

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS  
CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES,  
ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 145 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 146

( 3 ENE. 2023 )

P.O # 073/22

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES DEL  
MAGDALENA"

#### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política y las leyes 489 de 1998 y Ley 2200 de 2022,

#### ORDENA

**ARTÍCULO 1: Creación.** Créese la Escuela Departamental de Artes del Magdalena.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** La Escuela Departamental de Artes del Magdalena es un establecimiento público del orden Departamental, adscrita al despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 3. Objeto y Misión.** La Escuela Departamental de Artes del Magdalena se encarga de brindar procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano con estándares de calidad y excelencia a personas interesadas en aprender o perfeccionar artes u oficios, bajo un modelo de enseñanza-aprendizaje que facilite alternativas de generación de ingresos para mejorar las condiciones de vida de los magdalenenses.

**ARTÍCULO 4. Funciones.** Las funciones de la Escuela Departamental de Artes del Magdalena son:

1. Ofertar programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano en artes, aportando a las políticas de cobertura, pertinencia, permanencia y equidad que permitan satisfacer las necesidades de este sector en el Departamento.
2. Implementar el uso de tecnologías de información y comunicación para permitir la autoformación de los estudiantes, por medio de metodologías presenciales, a distancia y virtuales en la formación de artes.
3. Establecer lineamientos institucionales que permitan el fortalecimiento y desarrollo de competencias básicas, laborales generales y específicas y ciudadanas a través de la formación práctica y en relación directa con el sector productivo del campo de las artes en la región.
4. Articular los procesos de formación con el sector productivo de las artes en la región que coadyuven a la pertinencia de los programas que se ofrecen.
5. Desarrollar un modelo de gestión administrativo que optimice los recursos disponibles para alcanzar los propósitos misionales de la escuela.
6. Darse y modificar su estatuto general y demás estatutos.
7. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
8. Vincular a la comunidad en general en los proyectos institucionales que permitan el fortalecimiento de la región en un entorno de cooperación mutua.
9. Crear y desarrollar sus programas académicos técnicos y expedir los correspondientes certificados de aptitud ocupacional o certificados académicos.

1

*[Handwritten signature]*



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES DEL  
MAGDALENA"**

10. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales, de extensión y de personal.
11. Seleccionar, vincular y adoptar el régimen de sus formadores, lo mismo que de sus estudiantes.
12. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
13. Las demás que le establezcan las leyes, ordenanzas, su estatuto y demás normativa interna aplicable.

**ARTÍCULO 5. Presupuesto y Patrimonio.** El presupuesto de la Escuela Departamental de Artes del Magdalena se sujetará en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional. Son ingresos de la Escuela:

- a. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal, del Departamento del Magdalena o de otra entidad pública, mixta, privada o de la cooperación para el desarrollo.
- b. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración departamental.
- c. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilios se usarán conforme a las normas legales vigentes.
- d. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizados por normas vigentes del orden local, regional o nacional.
- e. Los ingresos propios que provengan de la prestación de asesorías, bienes o servicios y demás recursos generados de proyectos comerciales, productivos o interinstitucionales.
- f. Los bienes muebles e inmuebles que se le traspasen, adquiera o se le asignen a cualquier título.

El patrimonio de la Escuela está constituido por:

- a. Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Departamento del Magdalena o adquiridos por recursos provenientes del Departamento, para el desarrollo de su objeto.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiera a cualquier título.

**PARAGRAFO:** Como presupuesto inicial para la creación de la Escuela Departamental de Artes del Magdalena, el Departamento del Magdalena a través de la Secretaría de Hacienda, transferirá los recursos necesarios para su operatividad, los cuales serán en un monto máximo de \$2.568.981.161; es decir: Dos Mil Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, ajustados de forma anual conforme al IPC.



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 146  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 073/22

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES DEL MAGDALENA"**

En lo que respecta al primer año desde su creación, para su organización y funcionamiento, facúltase al señor Gobernador del Departamento del Magdalena para hacer los traslados del presupuesto de ingresos y gastos que se requieran por un término de doce (12) meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza."

**ARTÍCULO 6. Dirección y Administración.** La Escuela Departamental de Artes del Magdalena, contará, para su funcionamiento, con un Consejo Directivo y un Director General.

**ARTÍCULO 7. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo estará integrado por:

- a. El Gobernador o su delegado, quien lo preside
- b. El Secretario de Educación o su delegado.
- c. El Secretario de Hacienda o su delegado.  
Un Representante del Sector Productivo asociado con las artes, elegido por el Director de la Escuela.
- d. Un representante de los Directivos de la Escuela.
- e. Un representante de los Formadores de la Escuela.
- f. Un representante de los Estudiantes de la Escuela.
- g. El Director General, con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO.** Las calidades y requisitos de los representantes y delegados, así como el proceso de selección, será reglamentado en el Estatuto de la Escuela Departamental de Artes del Magdalena.

**ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Directivo.**

- a. Formular la política general académica, administrativa, de planeación y financiera de la Escuela.
- b. Formular la política de mejoramiento continuo de la Escuela, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- c. Aprobar el presupuesto de la Escuela.
- d. Fijar los Derechos Pecuniarios de la Escuela.
- e. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la Dirección de la Escuela.
- f. Expedir el estatuto general y demás reglamentación interna de la Escuela y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- g. Expedir con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Escuela con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por formadores y demás administrativos, directivos y/o asesores.
- h. Crear, suprimir o modificar, los cargos de la Escuela, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- i. Adoptar el Plan de Desarrollo de la Escuela.



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 146  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 073/22

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES DEL MAGDALENA"**

- j. Aprobar la ampliación de cobertura de la Escuela a través de Sedes, Extensiones, Seccionales, o cualquier figura de ampliación.
- k. Autorizar la aceptación de donaciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- l. Las demás que le señalen la ley y el estatuto general y demás normativa interna.

**ARTÍCULO 9. Director General.** El Director General es el Representante Legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la Escuela. El Director General será de Libre Nombramiento y Remoción del Gobernador, sus calidades y requisitos serán establecidos en el Estatuto de la Escuela.

**ARTÍCULO 10. Funciones del Director.** Son funciones del Director:

- a. Dirigir el funcionamiento general de la Escuela y proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b. Ejercer como Representante Legal de la Escuela.
- c. Dirigir, ejecutar, suscribir y supervisar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Escuela, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- d. Ejecutar la política general académica, administrativa, de planeación y financiera de la Escuela, adoptada por el Consejo Directivo.
- e. Presentar al Consejo Directivo la política de mejoramiento continuo de la Escuela, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- f. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de la Escuela para la vigencia fiscal respectiva.
- g. Proponer anualmente al Consejo Directivo los Derechos Pecuniarios de la Escuela.
- h. Proponer al Consejo Directivo la expedición y reforma del estatuto general y demás reglamentación interna de la Escuela.
- i. Proponer al Consejo Directivo, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Escuela.
- j. Proponer al Consejo Directivo la creación, supresión o modificación de los cargos de la Escuela, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- k. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación el Plan de Desarrollo de la Escuela.
- l. Expedir el Manual de Funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
- m. Orientar las relaciones nacionales e internacionales de la Escuela.
- n. Las demás que le señalen la ley, el estatuto general y demás normativa interna.

**ARTÍCULO 11. Actuaciones administrativas.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 el Gobierno Departamental adelantará los trámites necesarios para la obtención de la licencia de funcionamiento y el registro de su oferta educativa.

**PARÁGRAFO.** En tanto se conforme el Consejo Directivo con la totalidad de sus integrantes, sesionará y aprobará lo de su competencia con la participación de los integrantes señalados en el literal a, b, c del Artículo 7 de la presente Ordenanza.

4



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 146  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 073/22

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES DEL  
MAGDALENA"**

**ARTÍCULO 12. Documentación.** El Consejo Directivo aprobará el Estatuto General, los reglamentos internos y los demás documentos institucionales necesarios para su adecuado y correcto funcionamiento como establecimiento público e institución de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

**ARTÍCULO 13. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

JAIR ALEXANDER MEJIALVEAR  
Presidente

MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). - LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.**

  
MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 146  
( 3 ENE. 2023 )

P.O # 073/22

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE  
ARTES DE MAGDALENA"**

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 146 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES DE MAGDALENA" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y GÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 147

( 03 ENE. 2023 )

P.O # 072/22

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL  
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política, Ley 1145 de 2007, Ley 2200 de 2022, y Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguense las Ordenanzas No. 005 de 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA POLÍTICA DE DISCAPACIDAD, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD Y SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y No. 040 del 30 de diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS GENERALES Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 005 DE 2007 QUE FIJA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y ESTABLECE MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA RESIDENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Créase el Comité Departamental de Discapacidad, como instancia del nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad en el departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Gobernador del departamento de Magdalena para reglamentar el Comité Departamental de Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1145 de 2007, Ley 2200 de 2022, la Resolución 3317 de 2012, el documento ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad, la Sentencia C-935 de 2013 de la Corte Constitucional, el Decreto 2107 de 2016 y el Artículo 12 del Decreto Presidencial 1784 de 2019, y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** facúltese al Gobernador del departamento de Magdalena para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Comité Departamental de Discapacidad y la ejecución de la política pública de discapacidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** el proceso de formulación de la Política Pública de Discapacidad en el departamento del Magdalena deberá seguir las siguientes fases:

- 1. Conformar el Comité de Discapacidad:** la conformación del Comité de Discapacidad es un proceso fundamental para la formulación, seguimiento y sostenibilidad de las acciones. Es un espacio de concertación intersectorial, de diálogo y participación, que permite la interacción entre la sociedad civil y el

Handwritten signatures and initials in blue ink.





Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 147

P.O # 072/22

( 3 ENE. 2023 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Estado y su incidencia en la toma de las decisiones para la construcción e implementación de acciones adecuadas para la inclusión social de la población con discapacidad.

2. **Conocer el contexto y alcance de la Política Pública:** esta etapa invita a reflexionar, indagar y socializar información con el Comité de Discapacidad y actores del proceso. Se asimila a la sensibilización, donde a través de la transferencia de conocimiento se avanza en la uniformidad de criterios y se establece un lenguaje común que alimente el proceso de construcción de la política. En este proceso se debe considerar:
  - Enfoque diferencial: discapacidad – ciclo de vida, discapacidad – desplazamiento, discapacidad - grupos étnicos, discapacidad – género, entre otros.
  - La convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.
  - Los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.
  
3. **Identificar elementos claves para la formulación de la Política:** recolectar y consolidar información a través de fuentes primarias y secundarias y de procesos participativos, en relación con:
  - La situación de discapacidad del territorio
  - La oferta de servicios y programas orientados a discapacidad.
  - El mapa de actores claves para el proceso de formulación e implementación de la política
  
4. **Definir una metodología participativa:** El proceso requiere acordar los espacios, mecanismos, formas y otros elementos que faciliten el trabajo de construcción de la política. Como mínimo, en el marco de un proceso participativo se debe:
  - Consultar los actores que deben participar en el proceso de formulación.
  - Adoptar una metodología participativa para la definición de la política. Esta puede incluir: mesas de trabajo, grupos focales, consejos comunitarios en barrios, veredas o corregimientos. Dentro de los medios están: metaplan, lluvias de ideas, entre otros.
  - Seleccionar el responsable de desarrollar el proceso de sistematización y redacción de los resultados, así como la metodología para realizarlo.
  - Conocer los recursos humanos y financieros para el proceso de planeación.
  - Establecer el cronograma de actividades.
  
5. **Desarrollar los procesos participativos de construcción de la política,** poniendo en marcha las metodologías y haciendo uso de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso. Durante este espacio es necesario retomar lo definido en el punto anterior e ir registrando, sistematizando y organizando la información de manera clara, concreta, concisa y organizada.

*Handwritten signature and initials*



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 147

( 3 ENE. 2023 )

P.O # 072/22


**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- 6. Sistematizar la información:** Este proceso permite consolidar la información obtenida durante el proceso de formulación y analizar los productos obtenidos. Como producto de este paso, se espera contar con un documento de política que guíe el desarrollo de las acciones de las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, y se espera sea un instrumento para las acciones de coordinación intersectorial.
- 7. Validar la propuesta de política con instancias decisorias:** Una vez sistematizada la información y conformado el documento de política es necesario socializarla y generar un proceso de reconocimiento político, legislativo y de la sociedad en general. Lo anterior refiere a tres procesos:
- Que el nivel político, tomador de decisiones reconozca y avale el documento de política.
  - Que sea avalado por la Asamblea Departamental o Concejo Distrital o Municipal, para que sea adoptada por medio de un acto administrativo, que promueva su desarrollo y sostenibilidad.
  - Que sea difundido para su reconocimiento y aplicabilidad.
- 8. Implementar la Política:** En este proceso es necesario definir un plan estratégico donde se definan tiempos, metas e indicadores con el fin de dar curso a planes, programas y proyectos que permitan desarrollar los objetivos planteados en la política. Este proceso requiere continuar con el trabajo coordinado entre las entidades públicas y privadas, el apoyo y cooperación de la sociedad civil y la voluntad política mediada por el proceso previo de validación por parte del ente competente para su aprobación y la sociedad en general.
- 9. Monitorear la implementación de la Política:** Consiste en generar los mecanismos e instrumentos como el Consejo Popular de Discapacidad para realizar un seguimiento continuo y evaluación al cumplimiento de los objetivos e impactos esperados en un tiempo determinado.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

  
JAIR ALEXANDER MEJÍA ALVEAR  
Presidente

  
MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO  
Secretaria General



Asamblea Departamental  
del Magdalena

ORDENANZA No. 147  
( 3 ENE. 2023 )

Q.O # 072/22

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL  
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -** Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).  
- **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

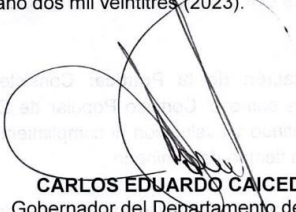
  
**MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO**  
Secretaria General

**SANCIÓN**

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 147 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN UNAS ORDENANZAS, SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Fernando Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica



